



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2018-00040-00
Demandante: María del Carmen León
Demandado: Personas Indeterminadas
Proceso: Titulación de Predios

Ingresa al Despacho el expediente con informe secretarial en el que se indica que el Curador ad litem, quien representa a las personas indeterminadas, contestó la demanda y propuso excepciones, las cuales descorrió en tiempo la parte actora, por lo anterior se tendrá por contestada la demanda.

Revisado el expediente, no advirtiéndose irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012.

En consecuencia, se procede a fijar fecha para llevar a cabo Diligencia de Inspección Judicial sobre el bien inmueble denominado “El Carmen” que se encuentra dentro de uno lote de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliario 154-17374, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del precitado artículo y dado que con la demanda se aportó plano topográfico elaborado por Fredy Bernal Riaño la parte actora deberá garantizar su comparecencia.

Así mismo y atendiendo la naturaleza de estos procesos, se abrirá a pruebas, decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de parte que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia.

Para todos los efectos, se señala el **12 de mayo 2023 a la hora de las 9:30 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y las demás etapas contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las arrimadas a la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

1.2. Testimoniales: Se recepcionaran en la fecha señalada, las declaraciones de MARÍA ODELIA CASTAÑEDA Y VITALINO CONTRERAS RAMÍREZ.

1.3. Inspección Judicial: La cual se llevará a cabo el día antes señalado y en compañía del topógrafo FREDY BERNAL, para tal efecto la parte actora deberá hacer comparecer al antes mencionado.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA- Curador Ad Litem

2.1. Documentales: Las arrimadas con la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

2.2. Interrogatorio de Parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte de la demandante María del Carmen León el día en que tenga lugar la audiencia.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1. Documentales: Todas las respuestas de las diferentes entidades obrantes en el expediente.

3.2. Oficios:

3.2.1. Oficiar al **Municipio de Manta** – Cundinamarca, representado por su Alcalde, para que se sirva manifestar la naturaleza jurídica del inmueble identificado con M.I. 154-17374 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, el mismo ubicado en la zona urbana, pues como ente territorial le corresponde indicar si el bien objeto de titulación es de propiedad del municipio.

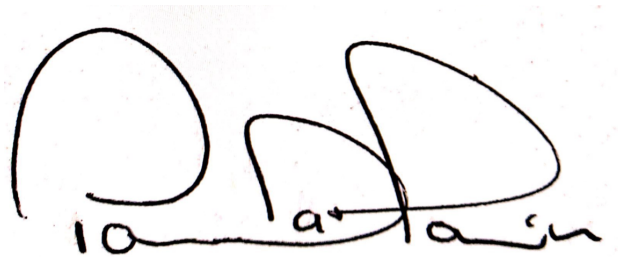
3.2.2. Oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS** para que se sirva realizar el estudio de cadena traslativa de dominio del predio identificado con M.I. 154-17374 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, conforme a las competencias asignadas por el Decreto 0578 de 2018 que modificó parcialmente la funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro y el numeral 6º del artículo 27 del Decreto 2723 de 2014 y en caso de no ser posible al tratarse de un bien urbano se le solicita un estudio registral traslativo del inmueble objeto de titulación, para efectos de facilitar la identificación registral o naturaleza del inmueble como baldío o privado.

Por secretaría ofíciase a las entidades antes mencionadas, y remítasele copia del Certificado Especial de Tradición del asunto (*archivo pdf 1 folio 30*), y comunicación de la Superintendencia de Notariado y Registro de agosto de 2019 (*archivo pdf 1 folio 136*); e indíqueseles que se concede el término de 15 días para brindar la información solicitada.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría ofíciase al Curador Ad Litem designado, comunicando por el medio más expedito la fecha de la diligencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **03 de marzo de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **007**



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA